

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del  
Ministerio de Gobierno)**

**Año XXIX - Vol. XXIX - Ordinaria No. 45 - Octubre 3 de 2022**

### **CONTIENE**

<b>ACUERDO PCSJA22-12001 DE 2022</b>	<b>1</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias creadas mediante el Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022 en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”</b>	
<b>ACUERDO PCSJA22-12002 DE 2022</b>	<b>4</b>
<b>“Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias en la Jurisdicción Ordinaria”</b>	

**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**  
Secretaria

**Editor Responsable**  
**Centro de Documentación Judicial Cendoj**

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO PCSJA22-12001**  
3 de octubre de 2022

*“Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias creadas mediante el Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022 en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 28 de septiembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022, dispuso la creación de una Sala transitoria y unos cargos para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a partir del 7 de febrero y hasta el 10 de noviembre, y de unos juzgados transitorios en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a nivel nacional, a partir del 7 de febrero y hasta el 6 de octubre de 2022.

Que del seguimiento y monitoreo de la gestión realizada por los despachos y algunos cargos transitorios, se advirtió la necesidad de prorrogar la vigencia de las medidas, con el fin de garantizar su continuidad y el trámite de los procesos generados por reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar, además del apoyo preferente en un caso emblemático.

Que la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante memorando DEAJPRM22-437 del 20 de septiembre de 2022, informó que tiene asignado el valor de \$1.643.368.041 en la Unidad 2701-08, rubro A-01-02 Personal Supernumerario y Planta Temporal, con el propósito de atender la creación y/o prórroga de cargos transitorios en algunos despachos de magistrados de tribunal y juzgados del país.

Que el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, considera viable la prórroga de los despachos y cargos transitorios creados mediante los artículos 1º, 2º (numeral 1) y 3º del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022, a efectos de garantizar el funcionamiento, la oportuna y eficiente administración de justicia en algunos despachos de la Rama Judicial.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º Prórroga de una sala transitoria en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.** Prorrogar, hasta el 30 de noviembre de 2022, la Sala Transitoria de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, conformada por tres (3) despachos de magistrado, cada uno integrado por un magistrado, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar judicial grado 01, creada mediante el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.

**ARTÍCULO 2.º Prórroga de un cargo transitorio en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.** Prorrogar, hasta el 30 de noviembre de 2022, el cargo de profesional universitario grado 16 para el Despacho 006 de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el cual presta apoyo preferente en el seguimiento de la acción popular del Río Bogotá, cargo que fue creado mediante el artículo 2.º numeral 1º del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.

**ARTÍCULO 3.º Prórroga de juzgados transitorios.** Prorrogar, hasta el 30 de noviembre de 2022 los siguientes juzgados administrativos transitorios, creados mediante el artículo 3º del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022:

- a. Tres (3) juzgados administrativos transitorios en Bogotá, cada uno conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, los cuales tienen la siguiente competencia:
  - ✓ Dos (2) juzgados administrativos en Bogotá con competencia en procesos del circuito administrativo de Bogotá.
  - ✓ Un juzgado administrativo en Bogotá con competencia en procesos de los circuitos administrativos de Bogotá, Facativá, Girardot, Leticia y Zipaquirá.
- b. Un juzgado administrativo transitorio en Bucaramanga, conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia en procesos de los circuitos administrativos de Arauca, Bucaramanga, Cúcuta, Ocaña y Pamplona.
- c. Un juzgado administrativo transitorio en Cali, conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia en procesos de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Cali.
- d. Un juzgado administrativo transitorio en Cartagena, conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia en procesos de los circuitos administrativos de Barranquilla, Cartagena y Riohacha.
- e. Un juzgado administrativo transitorio en Manizales, conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia en procesos de los circuitos administrativos de Armenia, Manizales, Pereira y Quibdó.

- f. Dos (2) juzgados administrativos transitorios en Medellín, cada uno conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia para conocer procesos que se encuentran en el circuito administrativo de Medellín.
- g. Un juzgado administrativo transitorio en Montería, conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia en procesos de los circuitos administrativos de Sincelejo y Montería.
- h. Un juzgado administrativo transitorio en Neiva, conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia en procesos de los circuitos administrativos de Ibagué y Neiva.
- i. Un juzgado administrativo transitorio en Tunja conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia en procesos de los circuitos administrativos de Duitama, Sogamoso, Tunja y Yopal.
- j. Un juzgado administrativo transitorio en Valledupar conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia en procesos de los circuitos administrativos de Santa Marta y Valledupar.
- k. Un juzgado administrativo transitorio en Villavicencio, conformado por juez, sustanciador y profesional universitario grado 16, el cual tiene competencia en procesos de los circuitos administrativos de Florencia y Villavicencio.

**PARÁGRAFO 1.** Los juzgados administrativos transitorios prorrogados en este artículo continuarán conociendo los procesos en trámite producto de las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar que tienen a cargo, así como de los demás de este tipo que reciban por reparto.

**PARÁGRAFO 2.** El nominador velará porque las personas designadas como funcionarios judiciales en estos despachos no tengan ningún impedimento o conflicto de interés para conocer de los procesos que le sean asignados.

**PARÁGRAFO 3.** Los secretarios de los juzgados administrativos permanentes, en los que el titular del despacho se haya declarado impedido, deberán brindar el apoyo en las funciones secretariales a los juzgados prorrogados en este artículo. Igualmente, la oficina de apoyo deberá prestar la colaboración que requieran estos despachos transitorios.

**ARTÍCULO 4.º *Reporte de gestión.*** Los despachos judiciales objeto de la presente medida de descongestión, deberán reportar en el archivo anexo del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022, el informe de gestión en formato Excel, donde se reflejará el cumplimiento de las metas asignadas. El anexo no puede modificarse en cuanto a su estructura y deberá remitirse una vez culmine la medida el 30 de noviembre de 2022, al Consejo Seccional de la Judicatura que corresponda, el cual a su vez presentará un informe sobre el cumplimiento de metas dentro de los tres (3) días siguientes al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO 5.º Vigencia.** Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)

**JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO**

Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

**ACUERDO PCSJA22-12002**

3 de octubre de 2022

*“Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias en la Jurisdicción Ordinaria”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 28 de septiembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA22-11918 de 2022, PCSJA22-11937 de 2022 y PCSJA22-11963, dispuso la creación de unos despachos y cargos transitorios en la Jurisdicción Ordinaria, a partir del 7 de febrero, 22 de marzo y 1º de julio, respectivamente, hasta el 10 de noviembre de 2022.

Que del seguimiento y monitoreo de la gestión realizada por los despachos y algunos cargos transitorios se advirtió la necesidad de prorrogar la vigencia de algunas medidas, con el fin de garantizar su continuidad y el trámite de los procesos a cargo.

Que la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante memorando DEAJPRM22-437 del 20 de septiembre de 2022, informó que tiene asignado el valor de \$1.643.368.041 en la Unidad 2701-08, rubro A-01-02 Personal Supernumerario y Planta Temporal, con el propósito de atender la creación y/o prórroga de cargos transitorios en algunos despachos de magistrados de tribunal y juzgados del país.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, considera viable la prórroga de algunos despachos y cargos creados en los acuerdos PCSJA22-11918 de 2022, PCSJA22-11937 de 2022 y PCSJA22-11963, a efectos de garantizar el funcionamiento, la oportuna y eficiente administración de justicia en algunos despachos de la Rama Judicial.

Que en mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º Prórroga de los siguientes despachos y cargos.** Prorrogar, hasta el 30 de noviembre de 2022, los siguientes despachos y cargos, así:

#### **1. Tribunales superiores**

- a. Un despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por magistrado y auxiliar judicial grado 01, creado mediante el artículo 6.º literal b) numeral 1º del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.
- b. Un cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, creados mediante el artículo 1.º numeral 1º del Acuerdo PCSJA22-11963 de 2022.
- c. Dos (2) cargos de escribiente de tribunal nominado y un cargo de citador grado 04 en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, creados mediante el artículo 1.º numeral 2 del Acuerdo PCSJA22-11963 de 2022.
- d. Un cargo de sustanciador en cada uno de los despachos 004 y 019 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, creados mediante el artículo 1.º numeral 3 del Acuerdo PCSJA22-11963 de 2022.
- e. Dos (2) cargos de sustanciador en el despacho 016 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, creados mediante el artículo 1.º, numeral 4 del Acuerdo PCSJA22-11963 de 2022.
- f. Un cargo de profesional universitario grado 16 para el Despacho 002 de la Sala Civil de Restitución de Tierras de Bogotá, para que brinde un apoyo preferente en el proceso 11001220300020180031900, creado mediante el artículo 7.º literal a) del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.

#### **2. Juzgados de circuito**

- a. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado de Antioquia, distrito judicial del mismo nombre, para que brinde un apoyo preferente en el proceso 050003107002201501001, creado mediante el artículo 9.º literal f) numeral 1º del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.

- b. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 005 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, para que brinde un apoyo preferente en el proceso 110016099087201680005-00 (N.I.2018-00079), creado mediante el artículo 9.°, literal f), numeral 2° del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.
- c. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 025 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, para que brinde un apoyo preferente en el proceso radicado con el número CUI 11001-60-00-000-2017-02171 (N.I.311416), creado mediante el artículo 1.° del Acuerdo PCSJA22-11937 de 2022.
- d. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 001 de Familia de Soacha, Distrito judicial de Cundinamarca, creado mediante el artículo 9.° literal d) numeral 2° del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.
- e. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 001, 002 y 003 de ejecución de sentencias en asuntos de familia de Bogotá, creados mediante el artículo 9.° literal e) del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.
- f. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 003, 015, 033, 034, 047, 048, 049, 050 y 051 civil del circuito de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, creados mediante el artículo 9.° literal b) numeral 4° del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.

### **3. Juzgados municipales**

- a. Un cargo de sustanciador en el Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, creado mediante el artículo 11.°, literal b), numeral 2° del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.
- b. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 008, 013, 050 y 068 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, creados mediante el artículo 11.°, literal c) del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.

### **4. Oficinas y cargos de apoyo**

- a. Un cargo de asistente administrativo grado 05 en la Oficina de Apoyo de los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá, creado mediante el artículo 12.°, literal a) del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.
- b. Un cargo de asistente administrativo grado 05 en la Oficina de Apoyo de los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, creado mediante el artículo 12.°, literal b) numeral 1° del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.
- c. Un cargo de asistente administrativo grado 05 en la Oficina de Apoyo de los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Cartagena, creado mediante el artículo 12.°, literal b) numeral 2° del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.

- d. Un cargo de asistente administrativo grado 05 en la Oficina de Apoyo de los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Manizales, creado mediante el artículo 12.º literal b) numeral 3º del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.
- e. Dos (2) cargos de profesional universitario grado 14, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, como apoyo a los juzgados laborales de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, creados mediante el artículo 12.º, literal d) numeral 1º del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.
- f. Un cargo de profesional universitario grado 12, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, como apoyo a los juzgados laborales de Cartagena, distrito judicial del mismo nombre, creado mediante el artículo 12.º, literal d) numeral 2º del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022.

**ARTÍCULO 2.º Reporte de gestión.** Los despachos judiciales objeto de la presente medida de descongestión, deberán reportar en el archivo anexo de los acuerdos PCSJA22-11918 y PCSJA22-11963 de 2022, el informe de gestión en formato Excel, donde se refleje el cumplimiento de las metas asignadas. El anexo no puede modificarse en cuanto a su estructura y deberá remitirse una vez culmine la medida, el 30 de noviembre de 2022, al Consejo Seccional de la Judicatura que corresponda, el cual, a su vez presentará un informe sobre el cumplimiento de metas dentro de los tres (3) días siguientes, al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO 3.º Vigencia.** Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los tres (03) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO**  
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD